



¿QUÉ ES EL CIC?

El Consell de la Informació de Catalunya (CIC) es una entidad sin ánimo de lucro constituida por el Colegio de Periodistas de Cataluña en 1997. Tiene la finalidad de velar por el cumplimiento de los principios de ética profesional periodística contenidos en el Código Deontológico aprobado por el II Congreso de Periodistas en 1992.

El CIC logró personalidad jurídica propia en 1999, cuando se constituyó como Fundación, con el objetivo de ser un órgano de arbitraje privado e independiente.

Como tal, ejerce sus funciones sobre los profesionales y medios de comunicación que desarrollan su actividad informativa en el territorio de Cataluña y/o tienen difusión en este ámbito, sea cual sea su soporte.

EL CIC ENTREGA UN SELLO DE COMPROMISO ÉTICO A LOS MEDIOS ADHERIDOS QUE SE ESFUERZAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO. CON ESTE AVAL MORAL SUBRAYAN SU RESPONSABILIDAD ANTE LA SOCIEDAD



COMPROMÈS AMB L'ÈTICA PERIODÍSTICA
Consell de la Informació de Catalunya

FUNDACIÓ CONSELL DE LA INFORMACIÓ DE CATALUNYA
Rbla. Catalunya 10, 1er
08007 Barcelona
T 933 171 920 | F 933 178 386
cic@periodistes.org
www.periodistes.org/fcic
www.eticaiperiodisme.blog.cat

Síguenos:

 CIC.fundacio
 @CICfundacio

¿CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA?

Cualquier persona física o jurídica puede presentar un escrito de queja **por la presunta vulneración cometida por un medio de comunicación de los principios reconocidos en el Código Deontológico**.

- Los escritos de queja tienen que dirigirse a la Fundación.
- La queja tiene que especificar los datos personales del demandante o, si procede, de la entidad que representa, el medio de comunicación autor de la presunta vulneración y el principio o principios deontológicos que considere vulnerados.
- La queja debe estar fundamentada y tiene que incluir una breve descripción.
- La queja debe ir acompañada de la información que se estime que puede vulnerar el Código Deontológico. En el caso de medios audiovisuales, debe especificarse la fecha del programa, hacer una breve descripción e indicar las partes que se considere que vulneran el Código Deontológico.

¿CÓMO QUEJARSE AL CIC?

 *Por escrito dirigido al CIC*

 *Por fax al 93.317.83.86*

 *Por email a cic@periodistes.org o a través del formulario de queja on line*

FUNCIONAMIENTO

El Consell de la Informació de Catalunya es el órgano encargado de estudiar las quejas. Está integrado por personas de solvencia y autoridad moral reconocidas que proceden del mundo de la comunicación, la universidad, las fundaciones, los colegios profesionales y los institutos de ciencias sociales y asociaciones cívicas.

En el ejercicio de sus funciones, el CIC aprueba resoluciones sobre las quejas presentadas que vinculan a las partes, voluntariamente conformes con su arbitraje.

Una vez llega el escrito de queja a la Fundación, la presidencia decide si es admitida a trámite. Si es aceptada, se traslada al medio autor de la presunta vulneración para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Finalizado el periodo de las alegaciones, se designa un ponente o una comisión informativa, si procede, para que puedan emitir el dictamen o informe correspondiente. También se pueden pedir informes técnicos para aclarar el contenido de la queja a entidades o personas expertas.

Una vez entregada la ponencia, se estudia, junto con el informe correspondiente, y se toma una resolución final, que se notifica oportunamente a las partes y figura en la memoria anual y en la web del CIC.

**EL CIC TRAMITA, DOCUMENTA Y RESUELVE
LAS QUEJAS QUE AFECTAN
A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

- 1.** Observar siempre una clara distinción entre los hechos y opiniones o interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de ambas cosas.
- 2.** Difundir únicamente informaciones fundamentadas, evitando afirmaciones o datos imprecisos que lesionen la dignidad de las personas o provoquen descrédito.
- 3.** Rectificar, si procede, con diligencia.
- 4.** Utilizar métodos dignos para obtener información o imágenes.
- 5.** Respetar el off the record.
- 6.** Reconocer a las personas individuales y/o jurídicas su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas.
- 7.** No aceptar nunca retribuciones o gratificaciones de terceros.
- 8.** No utilizar nunca en provecho propio informaciones privilegiadas.
- 9.** Respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen.
- 10.** Observar escrupulosamente el principio de la presunción de inocencia.
- 11.** Tratar con especial cuidado toda información que afecte a menores.
- 12.** Actuar con especial responsabilidad y rigor en el caso de informaciones u opiniones con contenidos que puedan suscitar discriminaciones por razones de género, raza, creencias, extracción social y cultural y enfermedad, así como incitar al uso de la violencia.